

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000783-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

VISTOS: La Carta N° 043-2024/CST&H-HDOV de fecha 17 de Mayo del 2024, recepcionado con HRC N° 4295 del representante común del Consorcio Supervisor T&H; el Informe N° 112-2024/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 23 de Mayo del 2024 del monitor de obra Ing. Francisco Walter Castro Castro; el Informe N° 1399-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Junio del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 934-2024/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 467-2024/GRP-401000-401200 de fecha 18 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 952-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 902-2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Junio del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO SUPERVISOR T&H, para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, con un monto contractual ascendente a s/. 611,928.00 Soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 043-2024/CST&H-HDOV de fecha 17 de Mayo del 2024, recepcionado con HRC N° 4295, el representante común del Consorcio Supervisor T&H solicita que en virtud a la ampliación de plazo N° 05 al ejecutor de la obra aprobado con R.G.S.R. N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se otorgue a la supervisión una ampliación de plazo por 45 días calendario equivalente al monto de S/. 60,414.00 Soles, para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532;

Que, mediante Informe N° 112-2024/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 23 de Mayo del 2024, el monitor de obra Ing. Francisco Walter Castro Castro emite pronunciamiento indicando que deviene en procedente la ampliación de los servicios por 45 días calendario que equivalen a un monto de S/. 60,414.04 Soles que representa un porcentaje de incidencia de 9.87% del monto contractual, y que sumado a la ampliación N° 01 del servicio por quince días calendario equivalente a S/. 31,247.70 Soles (5.11%), arroja un porcentaje de incidencia de 14.98%, enmarcándose dentro del porcentaje establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1399-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Junio del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones emite opinión indicando que de conformidad con la norma de contrataciones, deviene en procedente la ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532;

Que, mediante Informe N° 934-2024/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura remite el formato de solicitud y compromiso con registro N° 1209-2024, por el monto de S/. 60,415.00 Soles, por la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS para la ampliación al contrato de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, solicitando su aprobación respectiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000783** -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

VISTOS: La Carta N° 043-2024/CST&H-HDOV de fecha 17 de Mayo del 2024, recepcionado con HRC N° 4291 del representante común del Consorcio Supervisor T&H; el Informe N° 112-2024/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 23 de Mayo del 2024 del monitor de obra Ing. Francisco Walter Castro Castro; el Informe N° 1399-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Junio del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 934-2024/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 467-2024/GRP-401000-401200 de fecha 18 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 952-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 902-2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Julio del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO SUPERVISOR T&H, para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, con un monto contractual ascendente a S/. 611,928.00 Soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 043-2024/CST&H-HDOV de fecha 17 de Mayo del 2024, recepcionado con HRC N° 4291, el representante común del Consorcio Supervisor T&H solicita que en virtud a la ampliación de plazo N° 05 al ejecutor de la obra aprobado con R.G.S.R. N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se otorgue a la supervisión una ampliación de plazo por 45 días calendario equivalente al monto de S/. 60,414.00 Soles, para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532;

Que, mediante Informe N° 112-2024/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 23 de Mayo del 2024, el monitor de obra Ing. Francisco Walter Castro Castro emite pronunciamiento indicando que deviene en procedente la ampliación de los servicios por 45 días calendario que equivalen a un monto de S/. 60,414.04 Soles que representa un porcentaje de incidencia de 9.87% del monto contractual, y que sumado a la ampliación N° 01 del servicio por quince días calendario equivalente a S/. 31,247.70 Soles (5.11%), arroja un porcentaje de incidencia de 14.98%, enmarcándose dentro del porcentaje establecido en el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1399-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Junio del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones emite opinión indicando que de conformidad con la norma de contrataciones, deviene en procedente la ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532;

Que, mediante Informe N° 934-2024/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Julio del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura remite el formato de solicitud y compromiso con registro N° 1209-2024, por el monto de S/. 60,415.00 Soles, por la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS para la ampliación al contrato de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, solicitando su aprobación respectiva;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000783** -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 30 JUL 2024

Que, mediante Memorando N° 467-2024/GRP-401000-401200 de fecha 18 de Julio del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la NOTA N° 1209 de fecha 17 de Julio del 2024, por el monto de S/. 60,415.00 Soles, para la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532;

Que, mediante Informe N° 952-2024/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Julio del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532; por el monto de S/. 60,414.04 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 04/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 9.87% del monto contractual equivalente a 45 días calendario, justificado en la ampliación de plazo N° 05 aprobada para la ejecución de la obra con R.G.S.R N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57, artículo 65 y de conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 902-2024/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Julio del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas emitidas por el sub director de obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, se APRUEBE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532; por el monto de S/. 60,414.04 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 04/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 9.87% del monto contractual equivalente a 45 días calendario, justificado en la ampliación de plazo N° 05 aprobada para la ejecución de la obra con R.G.S.R N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57, artículo 65 y de conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86° del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente expediente de prestación adicional N° 02 en la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532; está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria y en lo que no fuera contemplado en dicha norma, se aplicará supletoriamente el Texto Único de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-20218-EF.

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000783** -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **30 JUL 2024**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, **ii) reducción de prestaciones**, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y **(iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, con D.S N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, estableciendo en su Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes o servicios: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)

Asimismo, es de aplicación el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, que establece: (...) "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal" (...), en el presente caso, existe una ampliación de plazo N° 05 al Contrato de ejecución de obra aprobada con R.G.S.R. N° 408-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente **APROBAR** la prestación Adicional N° 02 al contrato de supervisión de Obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532; por el monto de S/. 60,414.04 (SESENTA MIL CUIATROCIENTOS CATORCE CON 04/100 SOLES), incluido IGV, utilidades y gastos generales, precisándose que en la ejecución de la obra se amplió el plazo por 45 días calendario aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N° 408-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colón de la **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000783 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 30 JUL 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO N° 015-2023/GRP-GSRLCC-G, PARA LA SUPERVISION DE OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105- PESCADOS- JAGUAY GRANDE- AGUA LA LECHE- DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2500532, por el monto de S/. 60,414.04 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 04/100 SOLES) incluido IGV, Gastos generales y utilidades, que corresponden a 45 días calendario de conformidad con el artículo 84° del D.S. N° 071-2018-PCM, así como en el Informe N° 1399-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 952-2024/GRP-401000-401400 y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elaboren la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la consultora CONSORCIO SUPERVISOR T&H en su domicilio ubicado en Calle Las Magnolias Mz BA Lote 17 urb. Miraflores Country Club 5 Etapa- Castilla- Piura, a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS HRAZABAL ADAMO
GERENTE SUBREGIONAL